



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-003418-16-8

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-003418-16-8, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1193/11 ANMAT se autorizó a la firma Icon Clinical Research S.A., la realización del estudio: Estudio multicéntrico, abierto, fase 3, de la seguridad y tolerabilidad a largo plazo de 2 dosis orales de CP-690.550 en sujetos con psoriasis en placa crónica, moderada a severa. Protocolo A3921061, versión Final – 09 de junio de 2010.

Que a fs. 1 la firma patrocinadora manifiesta que por razones operativas se ha decidido no comenzar el estudio en Argentina.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la autorización para realizar el estudio clínico: Estudio multicéntrico, abierto, fase 3, de la seguridad y tolerabilidad a largo plazo de 2 dosis orales de CP-690.550 en sujetos con psoriasis en placa crónica, moderada a severa. Protocolo A3921061, versión Final – 09 de junio de 2010, otorgada por Disposición N° 1193/11 ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, digitalícese y publíquese en la página institucional ANMAT; archívese.

